



ACUERDO No. CSJCAA23-124
10 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCAA23-66 del 21 de abril de 2023, mediante el cual se formuló ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, y lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, procede a modificar el Acuerdo No. CSJCAA21-58 del 21 de septiembre de 2021, previo los siguientes

ANTECEDENTES:

Entre los días 10 al 14 de abril de 2023, se publicó el formato de opción de sede del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614, dentro del cual se encuentra la sede vacante del Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas.

Para dicha sede vacante, optaron en debida forma y en el tiempo establecido por la normatividad vigente, los siguientes aspirantes:

CÉDULA	NOMBRE ASPIRANTE
1053824853	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ
75098930	MANUEL RICARDO ADARVE RIOS
1053850756	SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
1054990162	IMOGUEN BEDOYA BLANDON
1094953155	PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA
1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA

Mediante Acuerdo CSJCAA23-66 del 21 de abril de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura formuló ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614, con los aspirantes relacionados anteriormente.

La citada lista de elegibles (*Acuerdo CSJCAA23-66*), a la fecha no ha sido enviada al nominador, teniendo en cuenta que para el cargo Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614, también existen solicitudes de traslado, las cuales no tenían decisiones finales en firme y el artículo 21 del Acuerdo No. PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, indica que las listas de elegibles y los conceptos favorables de traslado, se remitirán conjuntamente a las respectivas autoridades nominadoras. En el presente caso,

estaba pendiente por resolver un (1) traslado de servidor de carrera ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Posteriormente, las siguientes aspirantes se posesionaron en los cargos de su elección, enviando las Resoluciones de nombramiento y las respectivas actas de posesión, así:

- **MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARTINEZ** identificada con cédula No. 1053824853, quien ocupa el primer puesto en la lista de elegibles, se posesionó en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Anserma, Caldas, el día 22 de junio de 2023.
- **SUSANA OCAMPO ARBOLEDA** identificada con cédula No. 1053850756, quien ocupa el quinto puesto en la lista de elegibles, se posesionó en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, el día 24 de julio de 2023.
- **IMOGUEN BEDOYA BLANDÓN** identificada con cédula No. 1054990162, quien ocupa el sexto puesto en la lista de elegibles, se posesionó en el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el día 5 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha enviado a la autoridad nominadora el Acuerdo CSJCAA23-66 del 21 de abril de 2023, como se indicó en precedente y de conformidad con el numeral 10 del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, en concordancia con el numeral 11 del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, este Consejo Seccional, teniendo en cuenta que las aspirantes **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ, SUSANA OCAMPO ARBOLEDA e IMOGEN BEDOYA BLANDÓN** se encuentran ocupando el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614, en propiedad y terminó su proceso de selección, están retiradas del Registro de Elegibles y se procederá a modificar la correspondiente lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo CSJCAA23-66 del 21 de abril de 2023, *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614”*, en el sentido de excluir de la correspondiente lista de elegibles a **MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARTINEZ** identificada con cédula No. 1053824853, **SUSANA OCAMPO ARBOLEDA** identificada con cédula No. 1053850756 e **IMOGUEN BEDOYA BLANDÓN** identificada con cédula No. 1054990162, como consecuencia de su posesión en el cargo de aspiración, en virtud de lo establecido el numeral 10 del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, en concordancia con el numeral 11 del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, el artículo primero del Acuerdo CSJCAA23-66 del 21 de abril de 2023, quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Elaborar ante el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.*

CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614**, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	75098930	MANUEL RICARDO ADARVE RIOS	617.45
2	1094953155	PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA	593.90
3	1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	585.48

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. MELB / FEDB / RRP